SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE DICIEMBRE DE 1986.

CIRCULAR N° 667

Para todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer grupo.

SANTIAGO, diciembre 1° de 1986

Señor Gerente :

Me permito comunicar a usted que las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, de 1977, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cance - lar por el mes de diciembre del año en curso, de acuerdo al siguiente - detalle :

Rentas vitalicias del mes de diciembre de 1986.

\$ 1.809.883.-

Pago de gastos al Hospital Regional de Antofagasta por servicios prestados al voluntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Tocopilla, señor José Tapia Smith.

15.570.-

Restitución de gastos por compra de medicamentos al señor Mateo Kukulján Guerrero, voluntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Valparaíso.

11.835.-

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Puente Alto, causados por las atenciones médicas y paramédicas del voluntario accidentado en actos de servicio señor Jaime Santander Elgueta.

103.000.-

Subsidio al señor Jaime Santander Elgueta.	\$ 14.279
	1.954.567
A deducir por restitución.	- 15.030
	\$ 1.939.537

Cabe hacer notar a los señores gerentes de las compañías asegu radoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organis mos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

COMPANIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 192.310
ALLIANZ	40.650
AMER I CANA	3.090
ASEGURADORA DE MAGALLANES	9.960
AUSTRAL	10.350
AUTO SEGURO	14.440
CIGNA	64.460
CLUBSEGUROS	5.640
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	151.410
CONTINENTAL	16.240
CRUZ DEL SUR	141.230
CHILENA CONSOLIDADA	157.650
ESPAÑOLA	12.520
FENIX CHILENA	25.460
INTERAMERICANA	4.470
ITALIA	16.460
PREVISION	45.450.~
REAL CHILENA	23.500 JUG48

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

COMPAÑIAS NACIONALES

RENTA NACIONAL	\$ 14.020
REPUBLICA	69.650
UNION ESPAÑOLA	17.090

OTRAS ENTIDADES

CAJA REASEGURADORA DE CHILE	607.040
CIA. REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS	69.440
INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO	192.027
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	34.980
TOTAL CIRCULAR	\$ 1.939.537

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a Ud.,

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS CHILE

La circular N° 666 fue enviada a todas las entidades de seguros del primer grupo.